



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
“ LISANDRO ALVARADO ”
DECANATO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA
COORDINACION DE PRACTICA PROFESIONAL**



**NORMATIVA DE PASANTÍA UNIVERSITARIA DEL
DECANATO DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA DE LA UNIVERSIDAD
CENTROCCIDENTAL “LISANDRO ALVARADO”**

Realizado por :

Jeanny Machuca, Yvonne Sánchez y Silvia T. Pérez
Miembros Comisión Permanente de Prácticas Profesional

OCTUBRE, 2010

**NORMATIVA DE PASANTÍA UNIVERSITARIAS DEL
DECANATO DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA DE LA UNIVERSIDAD
CENTROCCIDENTAL “LISANDRO ALVARADO”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1 La presente normativa establece las directrices sobre la planificación, coordinación, dirección, supervisión, control y evaluación de las actividades de Pasantías contempladas en la asignatura Práctica Profesional del Decanato de Administración y Contaduría, en concordancia con el Reglamento de Pasantías de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”.

ARTICULO 2 La actividad de Pasantía Universitaria estará bajo la responsabilidad de la Coordinación de Prácticas Profesionales del Decanato de Administración y Contaduría y de los centros de trabajo donde se llevará a cabo esta actividad.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y PROPÓSITOS**

ARTICULO 3 La Pasantía Universitaria o Pasantía es una actividad de la asignatura Prácticas Profesionales perteneciente al currículo integral del plan de estudio de los programas del Decanato de Administración y Contaduría que comprende un conjunto de actividades de carácter teórico-práctico realizadas por el estudiante en un ente público o privado, a fin de aplicar y complementar los conocimientos en su campo específico de trabajo, así como colaborar en la solución de problemas y adquirir experiencias laborales.

ARTÍCULO 4 Las actividades de Pasantías Universitarias del Decanato de Administración y Contaduría tiene como propósito ofrecer al estudiante la oportunidad de aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la Universidad, lo cual conduce a:

- a) Desarrollar habilidades y destrezas para la capacitación del estudiante, que tiendan al mejoramiento del desempeño laboral, mediante la aplicación de principios teóricos y prácticas adquiridas.
- b) Promover el comportamiento ético de los estudiantes como futuro profesional.
- c) Lograr un contacto efectivo con la realidad profesional en la que se desempeñará el estudiante.
- d) Integrar los distintos contenidos, experiencias y actividades que conforman el plan de estudio colocando al estudiante en contacto directo con una situación de trabajo.
- e) Vincular al estudiante y sus conocimientos con la comunidad.
- f) Complementar la formación académica del estudiante mediante el contacto directo con el campo laboral.
- g) Contribuir al mejoramiento científico y tecnológico del personal docente y de investigación, a través de la participación directa en el estudio de problemas específicos en el ámbito de los entes públicos o privados adscritos a las Prácticas Profesionales.
- h) Fomentar el intercambio científico y tecnológico del Decanato con los centros de trabajo a fin de facilitar una permanente actualización de los planes de estudio sobre la base de los requerimientos del país y las innovaciones del mercado ocupacional.
- i) Crear vínculos permanentes entre la Universidad y los organismos públicos y privados a fin de contribuir al mejoramiento del proceso enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 5 La actividad de Pasantía Universitaria se caracteriza por ser:

- a) Una actividad dinámica que utiliza la experiencia organizacional o institucional.
- b) Integradora por cuanto requiere la aplicación de conocimientos, habilidades, destrezas y retroalimentación del proceso.
- c) Participativa y presencial, por cuanto requiere de un grupo de personas de diferentes sectores: académico, administrativo, laboral, industrial, técnico y científico.
- d) Desarrolladas en niveles progresivos de complejidad.
- e) Orientadas, organizadas, dirigidas, controladas y supervisadas por el personal académico y profesional de la organización o institución.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN GENERAL DE PASANTÍA

ARTÍCULO 6 La actividad de Pasantía Universitaria contemplada en la asignatura Práctica Profesional, es de carácter obligatorio para todos los estudiantes del Decanato de Administración y Contaduría, según los términos establecidos en la presente Normativa.

ARTÍCULO 7 El Decanato de Administración y Contaduría podrá suscribir convenios con organizaciones o instituciones en su ámbito nacional e internacional para cooperar con la ejecución de las Pasantías Universitarias.

ARTÍCULO 8 Las actividades a desarrollar por el estudiante durante la Pasantía Universitaria, serán definidas con anterioridad conjuntamente por el centro de trabajo y la Coordinación de Prácticas Profesionales por medio de procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 9 Las actividades que el pasante realice se efectuarán bajo el régimen de tutoría académica y de tutoría empresarial u organizacional y estarán orientadas en tres sentidos:

- a) Hacia la aplicación y adquisición de conocimientos mediante la participación en actividades relacionadas directamente con las unidades curriculares comprendidas en el plan de estudios del programa respectivo.
- b) Hacia la adquisición de conocimientos de la estructura, organización y funcionamiento de la institución u organización, donde se ejecute la actividad de la Pasantía Universitaria.
- c) Desarrollo de su capacidad analítica y creativa, al proponer o dar respuestas, alternativas y/o innovadoras que contribuyan al mejoramiento de los procesos, procedimientos, técnicas o productos utilizados o elaborados por la institución u organización.

ARTÍCULO 10 Para la realización de las Pasantías Universitarias se requiere que el estudiante este solvente académica y administrativamente en concordancia a lo establecido en los planes de estudios respectivos, y cumplir con la etapa de inducción que ofrece la Coordinación de Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 11 Los estudiantes que reúnan lo establecido en el Artículo 10, deberán cumplir con los procesos de **pre- inscripción e inscripción** ante la Coordinación de Prácticas Profesionales, lo cual es de carácter obligatorio, dentro de los lapsos y procedimientos previamente establecidos.

ARTÍCULO 12 El estudiante aceptado por el centro de trabajo e inscrito en la pasantía, no podrá solicitar un cambio de organización e institución, salvo que haya un motivo de fuerza mayor justificada y comprobada ante la Coordinación de Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 13 La actividad de Pasantía Universitaria se cumplirá a tiempo completo de forma ininterrumpida por el estudiante en el centro de trabajo, con una duración mínima de doce (12) semanas y máxima de dieciséis (16) semanas a partir del inicio del lapso académico. No se permite realizar pasantías a medio tiempo.

PARÁGRAFO UNO El estudiante - empleado UCLA podrá realizar Pasantías Universitarias según el tiempo establecido en la Normativa Laboral Vigente de los Empleados Administrativos de la Universidad Centrocidental “Lisandro Alvarado”.

PARÁGRAFO DOS Los días laborables por el pasante serán de lunes a viernes, cumpliendo con el horario establecido por la organización. Se consideran dentro del lapso de la pasantía, los días sábados y feriados laborados. En caso de trabajar los días sábados, éstos serán reconocidos como media jornada, y se considerarán para la fecha formal de finalización de la pasantía.

PARÁGRAFO TERCERO Todo permiso o reposo médico ocurrido en el lapso de las pasantías debe ser convalidado por Servicios Médicos Estudiantiles de la Universidad y notificado durante los primeros tres (03) días siguientes por el estudiante, ante la Coordinación de Prácticas Profesionales e institución u organización donde se ejecute la actividad de Pasantía Universitaria, el cual no debe exceder de los quince (15) días hábiles.

PARAGRAFO CUARTO El lapso transcurrido de permanencia del estudiante en la organización pública o privada antes del inicio del período académico correspondiente se define como Pasantía **No Convalidada**, éste no excederá de 8 (ocho) semanas continuas,

entendiendo que dicho lapso no será reconocido, por cuanto no han cumplido con lo establecido en el Artículo 11.

PARAGRAFO QUINTO La Pasantía **No Convalidada** deberá ser solicitada por la organización pública o privada ante la Coordinación de Prácticas Profesionales, previo cumplimiento del proceso de preinscripción por parte del estudiante.

ARTÍCULO 14 Cuando el estudiante acumule un veinticinco por ciento (25%) de inasistencias no justificadas se considerará aplazado en la Pasantía Universitaria, tal como lo establece el Artículo 47 de la Normativa Interna sobre el Régimen de Estudios y Evaluación Estudiantil del Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”.

ARTÍCULO 15 La realización de la actividad de Pasantía Universitaria no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral con la entidad receptora ni con la Universidad, debido a que la misma no es de naturaleza laboral, sino de formación académica y excluida de ser regulada por la legislación del trabajo.

ARTÍCULO 16 La Coordinación de Prácticas Profesionales apoyará la ubicación específica del pasante en organizaciones públicas o privadas, sin embargo la misma se realizará mediante autogestión por parte del estudiante.

PARAGRAFO UNICO La Pasantía Universitaria si se realiza en un país cuyo idioma oficial sea distinto al español, tanto el tutor académico como el estudiante deben demostrar dominio del idioma de ese país, o en su efecto, del idioma inglés.

ARTÍCULO 17 La Coordinación de Prácticas Profesionales gestionará ante la Dirección Administrativa del Decanato de Administración y Contaduría, los gastos de viáticos para los tutores académicos comprometidos en las actividades de gestión y supervisión de Pasantías Universitarias realizadas fuera de los Municipios Iribarren y Palavecino, de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18 La evaluación de las pasantías será individual, continua, acumulativa, sistemática, formativa, participativa, integral, científica y técnica.

ARTÍCULO 19 Los procedimientos e instrumentos y otros medios a utilizar para el registro, control y evaluación de la actuación y el rendimiento del estudiante, serán proporcionados por la Coordinación de Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 20 La calificación final de la Pasantía Universitaria será el resultado de las evaluaciones realizadas por el tutor empresarial u organizacional y el tutor académico, tanto del proceso como del informe final.

PARÁGRAFO ÚNICO El tutor empresarial u organizacional evaluará el proceso de Pasantía Universitaria mediante una calificación de cuarenta por ciento (40%), por su parte la evaluación realizada por el tutor académico será de sesenta por ciento (60%), la cual incluye la evaluación del informe final con un peso de veinte por ciento (20%). La nota definitiva se expresara en la escala de veinte (20) puntos.

ARTÍCULO 21 El informe final de pasantía representa el producto de la asignatura Prácticas Profesionales en la actividad de Pasantía Universitaria, y está conformado por tres capítulos: Capítulo I: Identificación de la Organización, Capítulo II: Desarrollo de las Pasantías y Capítulo III: Conclusiones y Recomendaciones. En la elaboración y presentación del informe final se deberán cumplir los requisitos metodológicos establecidos por la Coordinación de Prácticas Profesionales.

PARÁGRAFO ÚNICO El tutor académico será reconocido como coautor del informe final y de cualquier publicación que se derive del mismo.

ARTÍCULO 22 El estudiante debe presentar al tutor académico el informe final para su revisión y evaluación. La Coordinación de Prácticas Profesionales exigirá la entrega en formato digital, en los lapsos previstos por la Coordinación. El informe final presentado por el estudiante, debe ser avalado por el tutor empresarial.

PARÁGRAFO UNO Se establece como fecha de entrega del informe final hasta los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de culminación de la Pasantía Universitaria.

PARÁGRAFO DOS En caso de incumplimiento en la fecha de entrega del informe final, el tutor académico sancionará al estudiante hasta con dos (02) puntos menos de la calificación por cada cinco (05) días hábiles de retraso, por un máximo de diez (10) días hábiles. De transcurrir este último lapso, sin la entrega del informe final, se considerará aplazado el estudiante.

ARTÍCULO 23 El estudiante que sea aplazado en la actividad de Pasantía, tendrá que cumplir nuevamente con todos los requisitos pautados en esta normativa y regirse según lo establecido en la Normativa Interna sobre Régimen de

Estudios y Evaluación Estudiantil del Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”.

ARTÍCULO 24 El estudiante no podrá realizar Pasantía Universitaria en institución u organización donde tenga parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad o 2do de afinidad, con quienes desempeñen cargos directivos o sean propietarios de los mismos.

ARTÍCULO 25 El estudiante no podrá realizar tareas inherentes a las funciones ordinarias del cargo que desempeña, como actividades de su Pasantía Universitaria. El desarrollo de las mismas se enmarcará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la presente normativa.

ARTÍCULO 26 El estudiante podrá solicitar la acreditación de la Pasantía Universitaria de acuerdo a lo establecido en las Políticas Académicas de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”.

ARTÍCULO 27 El estudiante que requiera la acreditación de la Pasantía Universitaria por experiencia ocupacional, en el área del programa que cursa, deberá cumplir con el proceso de **Solicitud de Acreditación** ante la Coordinación de Prácticas Profesionales, el cual contempla los siguientes requisitos:

- a) El estudiante debe estar inscrito en el semestre previo, establecido en la asignatura Práctica Profesional del Plan de Estudios vigente.
- b) El tiempo de servicio en la institución u organización, debe ser mayor de dos (02) años continuos.
- c) Las funciones y tareas deben estar en correspondencia con el perfil del programa en el cual está inscrito.
- d) El cargo debe ser ejercido paralelamente con la formación universitaria.

PARÁGRAFO UNO Posterior a la aceptación de la **Solicitud de Acreditación**, la Coordinación de Prácticas Profesionales nombrará y coordinará una **Comisión de Acreditación** conformada por dos (02) miembros de la Comisión Permanente de Prácticas Profesionales, dos (02) Representantes de los Departamentos y un (01) Representante de la Dirección de Programa, para verificar los requisitos exigidos según el procedimiento establecido para tal fin, la cual será aprobada por el Consejo de Decanato.

PARÁGRAFO DOS En caso de no proceder la solicitud de acreditación por experiencia ocupacional, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la presente Normativa.

ARTÍCULO 28 La Pasantía Universitaria que se acepte por **Acreditación** se calificará en la escala del 1 al 20, de acuerdo a la evaluación emitida por la Comisión de Acreditación designada, según los procedimientos e instrumentos establecidos por la Coordinación de Prácticas Profesionales.

PARÁGRAFO ÚNICO En caso de que la Pasantía Universitaria no sea acreditada por experiencia ocupacional y resulte aplazado el estudiante, éste deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la presente Normativa.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO 29 La Coordinación de Práctica Profesional es una unidad responsable de la organización, funcionamiento, supervisión, control y orientación académica de la asignatura Prácticas Profesionales, y la misma dependerá directamente del Despacho del Decano.

ARTICULO 30 La Coordinación de Prácticas Profesionales tendrá como funciones:

- a) Planificar y ejecutar las actividades y cronogramas correspondientes a la Pasantía Universitaria.
- b) Capacitar al estudiante para ejercer eficazmente el rol y las funciones propias de su actividad profesional.
- c) Administrar los procesos de pre-inscripción e inscripción de la pasantía universitaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- d) Recibir, tramitar, evaluar y aprobar los requerimientos formulados por las dependencias, instituciones y profesionales.
- e) Evaluar la autogestión de la Coordinación mediante la determinación de las debilidades y fortalezas, oportunidades y amenazas.
- f) Diagnosticar el entorno organizacional e institucional para vincularlo con la Universidad.
- g) Las demás funciones que le establezca el Consejo de Decanato y los reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 31 Son funciones del (la) Coordinador (a) de Prácticas Profesionales en la actividad de Pasantía Universitaria:

- a) Establecer relaciones con empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, que podrían servir como centro de trabajo para la ejecución de Pasantías Universitarias.
- b) Acordar con los representantes de las organizaciones e instituciones, los nexos de tipo laboral y educativo e igualmente, quienes serán los tutores empresariales u organizacionales que coordinarán las funciones asignadas a los pasantes.

- c) Coordinar, supervisar y velar por el cumplimiento de los procesos de pre-inscripción, inscripción y cierre de las prácticas profesionales.
- d) Supervisar las actividades a cumplir por los tutores académicos y tutores empresariales.
- e) Orientar a los estudiantes en el proceso de ubicación de la empresa, organización o institución donde pueda realizar sus pasantías.
- f) Proponer en forma permanente mejoras para garantizar el proceso de prácticas profesionales.
- g) Vincular el desarrollo de las prácticas profesionales con las líneas de investigación de la Universidad.
- h) Representar a la Coordinación de prácticas profesionales ante el Consejo de Decanato, cuando así sea requerido.
- i) Informar semestralmente al Consejo de Decanato sobre el funcionamiento de la Coordinación de Prácticas Profesionales.
- j) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Pasantías de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” y la presente Normativa.
- k) Cumplir las demás tareas que le sean asignadas por el Decano.

CAPÍTULO VI DE LOS PASANTES

ARTÍCULO 32 El pasante es el estudiante de la Universidad, quien habiendo cumplido con los requisitos académicos-administrativos, realiza la Pasantía Universitaria en un ente público o privado.

ARTÍCULO 33 Son derechos del Pasante:

- a) Recibir de la Coordinación de Prácticas Profesionales y del ente la asistencia y orientación para desarrollar sus actividades de Pasantías Universitarias.

- b) Recibir oportunamente las asesorías de su Tutor Académico y Empresarial en el desarrollo de sus pasantías.
- c) Conocer los mecanismos e instrumentos de evaluación, así como también, los resultados de cada una de las evaluaciones.

ARTÍCULO 34 Son deberes del Pasante:

- a) Conocer Reglamentos y Normativas vigentes correspondientes al proceso de Pasantías Universitarias.
- b) Cumplir con los procesos de Pre-Inscripción, Inscripción y Cierre de las Pasantías Universitarias.
- c) Elaborar y desarrollar el plan de actividades con la asesoría del Tutor Académico y el Tutor Empresarial u Organizacional.
- d) Asistir al Taller de Inducción de las Pasantías Universitarias programadas por la Coordinación.
- e) Permanecer en el lugar y horario establecido para el desarrollo de las Pasantías Universitarias.
- f) Informar, de manera veraz y oportuna, al Tutor Académico y al Tutor Empresarial u Organizacional sobre las funciones, actividades, el avance y/o dificultades encontradas en el desarrollo de las pasantías.
- g) Cumplir con las recomendaciones del Tutor Académico y del Tutor Empresarial u Organizacional acerca de mejoras en el desarrollo de las pasantías.
- h) Cumplir con las fechas de entregas parciales del Informe Final Pasantías Universitarias, establecidas por la Coordinación.
- i) Llevar un registro de las actividades desarrolladas y las observaciones pertinentes, de acuerdo con lo pautado en el programa de pasantías.
- j) Presentar al tutor académico y al empresarial u organizacional el informe final de pasantías y someterse al régimen de evaluación vigente, en las fechas establecidas por la Coordinación.

- k) Mantener una conducta acorde con la ética y la moral, que responda a las exigencias profesionales y personales.
- l) Velar por el buen estado y conservación de los bienes de la empresa o institución donde realizará las pasantías.

CAPITULO VII DE LOS TUTORES

ARTÍCULO 35 El Tutor Académico debe ser miembro del personal académico, tal como lo contempla el Reglamento de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, quien orientará las actividades a realizar del estudiante en las Pasantías Universitarias. El tutor será propuesto por los Jefes de Departamentos.

ARTÍCULO 36 Son responsabilidades del Tutor Académico de las actividades de Pasantías Universitarias:

- a) Mantener relaciones interinstitucionales entre la Universidad y los Entes donde se desarrollan las Pasantías Universitarias, enmarcadas en la ética, respeto y armonía.
- b) Planificar, supervisar, controlar y evaluar, conjuntamente con el Tutor Empresarial u Organizacional el desarrollo de las pasantías.
- c) Informar a los Tutores Empresariales u Organizacionales los instrumentos y normativas de evaluación establecidos en Coordinación de Prácticas Profesional.
- d) Asesorar al estudiante, conjuntamente con el Tutor Empresarial u Organizacional, en la ejecución de su plan de trabajo.
- e) Evaluar el desarrollo del estudiante durante las Pasantías Universitarias utilizando para ello los instrumentos establecidos en la Coordinación de Prácticas Profesionales.

- f) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo acordado para el desarrollo de las pasantías, realizando al menos tres (03) visitas en el organismo u ente receptor, con el fin de supervisar el inicio, el desarrollo y el final de las pasantías según el cronograma propuesto por la Coordinación. .
- g) Informar, de manera oportuna, ante la Coordinación de Prácticas Profesionales cualquier irregularidad que afecte el desarrollo de las pasantías.
- h) Consignar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales los recaudos e instrumentos de evaluación del pasante, en el lapso establecido por la coordinación.
- i) Las demás que le señalen los Reglamentos de la Universidad, el Consejo Universitarios y acuerdos del Consejo de Decanato.

PARAGRAFO UNICO Todo Tutor Académico que cumpla actividades inherentes a la Pasantía Universitaria, serán consideradas horas académicas y corresponderá al decanato avalar la dedicación respectiva, tal como lo establece el Artículo 17 del Reglamento de Pasantías de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”. Igualmente, los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo estarán obligados a cumplir con las actividades de tutor académico que se le asigne, tal como lo establece el Artículo 18 del mismo Reglamento.

ARTICULO 37 El Tutor Empresarial u Organizacional es un representante del ente donde se realiza la Pasantía, debe ser profesional universitario en el área de conocimiento del programa que desarrolla el estudiante y de igual o mayor grado académico.

ARTÍCULO 38 Son responsabilidades del Tutor Empresarial u Organizacional en las actividades de Pasantía Universitaria:

- a) Planificar, supervisar y evaluar con el Tutor Académico y el Pasante, el desarrollado de las actividades de pasantías, así como la elaboración del Plan de Trabajo.
- b) Asesorar y supervisar las actividades ejecutadas por el pasante durante su desarrollo, mediante la aplicación de los procedimientos e instrumentos establecidos en la Coordinación de Prácticas Profesionales.
- c) Proporcionar información al estudiante, Tutor Académico y a la Coordinación de Prácticas Profesionales acerca de las políticas internas, normas, disciplina, seguridad, etc, del ente receptor.
- d) Remitir al Tutor Académico, sugerencias, recomendaciones y observaciones que contribuyan a mejorar y actualizar la asignatura de Prácticas Profesionales en sus actividades de Pasantías Universitarias.
- e) Informar oportunamente ante la Coordinación de Prácticas Profesionales los permisos, reposos médicos o inasistencias injustificadas, presentados por el pasante durante el lapso de las pasantías.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 39 El incumplimiento de la presente normativa será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento que establece las Faltas, Sanciones, Procedimientos y Recursos del Régimen Disciplinario de los Alumnos de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 40 La presente normativa será susceptible a modificaciones de acuerdo a las experiencias y evaluaciones que se obtengan durante el desarrollo de la asignatura de Prácticas Profesionales, en la actividad de Pasantía Universitaria.

ARTICULO 41 La presente normativa entrara en vigencia y empezará a regir a partir del lapso 2010-II, una vez aprobado por el Consejo de Decanato de Administración y Contaduría de la UCLA.

ARTICULO 42 Lo no previsto en esta Normativa, será resuelto por el Consejo de Decanato.

Aprobada en Consejo de Decanato Extraordinario de Administración y Contaduría Nro. 012-2010 a los once días del mes de Octubre del 2010.